BI

CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS

TAMAULIPAS.

TOM. III.

Ciudad=Victoria, Tunio 21 de 1852

NUM. 25.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

JESUS CARDENAS, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas à sus habitantes, sabed: Que por la Secre taria de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado el decreto signiente.

El txmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que signe:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

"Serán libres de todo derecho en el comercio interior de la República, por el termino de veinte años, los vinos y aguardientes que produzcan las viñas del país. En consecuencia, los Estados, durante este término, no podrán imponerles otras pensiones que las municipales.

— Pedro Escudero y Echanove, diputado presidente.—Gabriel Sagaceta, presidente del senado.—Leon Guzman, diputado secretario.—

Crispiniano del Castillo, senador secretario"

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, a 17 de Mayo de 1852. — Mariano Arista — A D. Márcos de Esparza."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Mayo 17 de 1852.—Esparza.—Exmo. Sr Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Cuu dad Victoria, Junio 15 de 1852.—Jesus Cárdenas — Jorge Hophann, oficial mayor.

JESUS CARDENAS, Gobernado.
Constitucional del Estado de las Tamauli
pas, à sus habitantes, sabed: Que por la
Secretaria de Estado y del despecho de ha
cienda, se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

"Art. 1. Se faculta al gobierno para que, con sujecion á las leyes, nombre un segundo comandante de celadores en la aduana marítima de Acapulco, con el sueldo de mil y doscientos pesos anuales, y seis celadores mas con el sueldo de ochocientos pesos; quedando sujetos esos nombramientos á lo que dispone el artículo 14 de la ley de 30 de Noviembre de 1850.

Art. 2. Se autoriza tambien al gobierno para erogar el gasto de otra lancha en la referida aduana, servida por un patron que tendrá de sueldo trescientos pesos anuales, y cuatro marineros que disfrutarán el de doscientos pesos cada uno.— Mariano Yañez, diputado presidente.
—Gabriel Sagaceta, presidente del senado.— Francisco Vaca, diputado secretario—Gerónimo Elizondo, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 17 de Mayo de 1852.— Mariano Arista.—A Don Márcos de Esparza."

Y lo comunico a V. E para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Mayo 17 de 1852.—Esparza.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Cudad Victoria, Junio 15 de 1852. — Jesus Cardenas. — Jorge H. phann, oficial mayor.

JESUS CARDENAS. Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas á sus habitantes; sabed: Que por el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el decreto siguiente.

El Esemo. Sr Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados-Unidos mexicanos a los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.0 Los empleados que

the mariner may an any a 190 back and od

desde la publicación de esta ley fueren nombrados para servir en cualquiera de las plazas comprendidas en las plantas de las oficinas de la federación, serán amovibles de sus destinos á la voluntad del gobierno y no tendrán derecho á cesantia.

- 2. El gobierno, para usar de la facultad que le concede el artículo anterior, mandará formar un espediente instructivo que justifique la conveniencia de la medida; y la resolución que diere será acordada en junta de ministros con la mayoría de votos y audiencia del interesado.
- and a subalterno para alguna oficina, á fin de cubrir una vacante que haya resultado por muerte, renuncia o promocion del que antes servia aquella plaza, el gobierno pedirá informe al gefe de la misma oficina sobre la aptitud, conducta y mérito de los que pudieran ascender, y ademas una lista de los que en su concepto fueren dignos de obtener dicha plaza.
- 4. Se faculta al gobierno: primero: para suprimir de las oficinas de la federación, que sean del órden gubernativo, las que considere innecesarias: segundo: para reformar la planta de las que permanezcan, de manera que resulte una diminución en los gastos públicos.
- nombren desde la publicacion de esta ley, no se les hará descuento alguno por razon de montepio; y á los que actualmente sirven en las oficinas de la federacion, aun cuando asciendan á empleos de mayor dotacion, solo se les continuará descontando to que hoy; de manera, que sus familias unicamente tendrán derecho al montepio á que en el dia sean acreedores, sin que en ningun caso pueda privárseles del montepio á que tengan derecho al espedirse la presente ley.
- de circunstancias, preferirá en el nombramiento á los que legalmente estuvieren declarados cesantes, y á los que por su instruccion, aptitud y buena conducta se hayan distinguido

en el servicio público, y no permitirá en ningun caso que en dichas oficinas haya mayor número de aquellos que el que ecsijan sus respectivas plantas, no consintiendo tampoco que concurran á ellas otros empleados, ni aun con el nombre de auxiliares, ni otra cualquiera denominacion. El ministro que espida órden alguna contra la anterior prevencion, el gefe de la oficina que la cumpla sin hacer antes observaciones, y los de la glosa que pases en data los sueldos pagados á los empleados no comprendidos en la planta de las oficinas, serán responsables personal y pecuniariamente con el doble tanto de lo que se haya ministrado del tesoro público.

The facultad del art. 1. se hace estensiva á todos los empleados de la federación que sean del órden gubernativo, observando en los nuevos nombramientos la parte 6. del art. 110 de la constitución. Los que en virtud de esta ley sean removidos y tuvieren propiedad en los empleos de que fueren separados, disfruturan las asignaciones que les da la ley de 18 de Abril de 1837, sobre cesantías. Gabriel Sagaceta, presidente del senado — Leon Guzman, diputado vice presidente — Gerónimo Elizondo, senador secretario. — Francisco Vaca, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento Palacio nacional, México, 21 de Mayo de 1852.

— Mariano Arista — A D. José Fernando Ramirez."

Y lo traslado à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 21 de 1852. —Ramirez — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debi lo cumplimiento Ciudad Victoria Junio 15 de 1852.—Jesus Carden s.—Jorge Hophann, oficial mayor.

Jesus Cardenas, Gobernador Constitucional del Estado de las Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: Que por el Ministe rio de Relaciones interiores y esteriores, se me ha comunicado el decreto siguiente

El presidente de los Estados-Unidos Me xicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente de los Estados Unidos Me, xicanos, á los habitantes de la República sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1. Para hacer efectiva la obliga cion impuesta en el art 32 de la acta constitutiva y en la parte 8 del art. 171 de la Constitución, los congresos de los Estados remitiran, por medio de los gobernadores respectivos; el día 1 de Febrero de cada año á ambas Cámaras; noticia circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en los Distritos de sus respectivos Estados correspondientes al año anterior, con relacion del orígen de unos y otros; del estado en que se hayan los ramos de industria agrícola,

mercantil y fabril: de los nuevos ramos de industria que puedan introducirse y fomentarse; con espresion de los medios para conseguirlo; y de su respectiva poblacion y modo de protegerla y aumentaria.

PEI gobernador del Distrito federal y los gefes políticos de los territorios remitirán directamente á las cámaras, y en los mismos términos que previene el artículo anterior, la noticia de que se trata—Leon Guzman, diputado vice presidente.—F M. DE OLAGUIBEL, presidente del senado —Jose María Martinez de La Concha, diputado secretario —Manuel Robredo, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Mèxico á 22 de Mayo de 1852 — MARIANO ARISTA. — A D. José Fernando Ramirez.

Y lo comunico à V. E. para su conocimien to y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 22 de 1852.

—Ramirez — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas. — Ciudad Victoria.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Junio 15 de 1852 — Jesus Cárdenas — Jorge Hophann, oficial mayore

DEL ESTADO,

TESORERIA

GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CORTE de caja que se hace en dicha oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data que ha habido en el mes de Abril ultimo.

Cargo.

Existencia que resultó en 1.º de			
Abril último	872	3	74
Recaudado en Reynosa por la con-			
tribucion de 21 de Abril de 1847			
		3	-
perteneciente al año próximo pa-	FO.		50
sado	501		-
Idem en Matamoros por la idem			
de idem idem	134	0	0
Idem en San Fernando por la id.			
del presente año	469	7	6
Idem en San Carlos por la id de id.	236	1	0
Idem en Matamoros por la id. de id	200	0	0
Idem en Villagran por la id. de id.	196	2	9.
Idem en Hidalgo por la id. de id.	150	0	0
ld en Magiscatzin por la id de id.	110	0	0
	110	Ů	
Idem en Santa Barbara por la	TO DE		0
idem de idem	77	6	Z. Action
I lem en Casas por la idem de id.	37	0	0
Idem en Morelos por la id de id.	25	4	0
Idem en Soto la Marina por la id.			
de idem	24	4	9
Idem en Ciudad Victoria por la			100
idem de idem	13	0	0
Idem en Reynosa por derecho de			
patente del año próximo pasado	123	7	0

El Constitucional.

6		~~	~~
Idem en Morelos por id de idem	91	0	0
Idem en San Carlos por id de id-	83	6	0
Idem en Santa Barbara por idem			
de idem	33	0	0
Idem en Matumoros por idem del	10	v	0
presente año	546	1	7
Idem en Tula de Tamaulipas por	9 74		
idem de idem	200	0	0
Idem en Ciudad Victoria por idem	58	0	9
Idem en San Nicolás por id. de id.	40	0	0
Idem en San Carlos por id. de id.	37	4	0
Idem en San Fernando por idem			
de idem	37	6	6
Idem en Santa Barbara por idem de idem	22	4	0
Idem en Reynosa por traslaciones	22	•	Ů
de dominio del año próx mo pa-			
sado.	15	6	3
Idem en Ciudad Victoria por idem			
del presente ano ,	4	2	0
Idem en Sauts Berbara por idem de idem.	3	6	0
Idem en Matamoros por venta de	N NOTA	2 18	Ĭ
bienes mostrencos en el año pró-			
ximo pasado	72	0	0
Idem en San Fernando por idem	History	S H	
de idem , , , , ,	49 34	0	9
Idem en San Fernando por regis.	34		9
tro de fierros de idem	35	2	6
Idem en Reynosa por idem de id.	33	2	0
Idem en Ciudad Victoria por de-	iste s		
recho de consumo	135	7	6
risdiccion de Casas.	300	0	0
Idem por idem en idem de S'n	000	1000	Ĭ
Carlos de sante atare calla ave	70	0	0
Idem por idem en id. de Jimenez	50	0	0
Idem por idem en idem de Tan-	calpai	· jis	
Idem por venta de aguas en idem	50	0	0
de H daigo	100	0	0
ldem por idem en id. de Gúemez			0
Arrendamiento de terrenos en id.			
de San Carlos,	25	0	0
Préstamo con calidad de pronto	917		
Descuento de empleados sobre sus	200	0	0
eneldos	11	5 1	0
milad kida di bara dana sabrasa -		_	
Total cargo . 5	566	6	31
al of Wall remainment of the Mark in the	THE R		+
Data.			
a subject to the first the same of the			
anis designition, seas anisy a socia pro-	भा भागी		13
A los Sres. Diputados de la Exma.			1
Comision Permanente por com			
pleto de sus dietas de Febrero	200	0 (
ultimo	264	U	
de su sueldo de idem	166	0	0
A los Sres. Magistrados y Fiscal	chan	fits	
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	MAA	A 3 /	0000

por idem de idem . . .

Al Sr. Comisionado ad hoc del

Departamento del Centro por id.

de idem , an , and .

Al Contador de la Tesorería por idem de idem

66 0 0

Idem de idem del Juzgado de 1. Instaucia del Departamento del centro por idem , , 103 0 Idem de idem del idem idem del Norte por idem , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Honorable Congreso pagada hasta Marzo último , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0 0 0 4 0 2 0
Idem de idem de la idem del Go bierno por idem	0 0 0 4 0 2 0
Idem de idem de la idem del Gobierno por idem	0 0 0 4 0 2 0
Idem de idem de las idem de la Suprema corte de justicia por id. 213 0 Idem de idem del Juzgado de 1. instancia del Departamento del centro por idem , , 103 0 Idem de idem del idem idem del Norte por idem , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , 43 0 Idem del Secretario del comisio nado del Departamento del cen- tro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congre- so general por cuenta del contin- gente , , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Hono- rabie Congreso pagada hasta Marzo úntimo , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0 0 0 4 0 2 0
Idem de idem de las idem de la Suprema corte de justicia por id 213 0 Idem de idem del Juzgado de 1. instaucia del Departamento del centro por idem , , 103 0 Idem de idem del idem idem del Norte por idem , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , 43 0 Idem del Secretario del comisio nado del Departamento del cen- tro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congre- so general por cuenta del contin- gente , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , 1.600 0 Pension decretada por el Hono- rabie Congreso pagada hasta Marzo úntimo , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0 0 0 4 0 2 0
Idem de idem del Juzgado de 1. Instaucia del Departamento del centro por idem , , 103 0 Idem de idem del idem idem del Norte por idem , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Honorable Congreso pagada hasta Marzo último , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0 0 4 0 2 0
Idem de idem del Juzgado de 1. Instaucia del Departamento del centro por idem , , 103 0 Idem de idem del idem idem del Norte por idem , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Honorable Congreso pagada hasta Marzo último , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0 0 4 0 2 0
Centro por idem , , , 103 0 Idem de idem del idem idem del Norte por idem , , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0 0 4 0 2 0
Centro por idem , , , 103 0 Idem de idem del idem idem del Norte por idem , , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0 0 4 0 2 0
Norte por idem , , , 72 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , 43 0 Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , , , 56 0 Alcances de empleados , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0 4 0 2 0
Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , , , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0 4 0 2 0
Idem de idem de esta Tesorería por idem , , , , , , 43 0 Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4 0 2 0
Idem del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Honorabie Congreso pagada hasta Marzo úntimo , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	4 0 2 0
rado del Secretario del comisionado del Departamento del centro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Honorable Congreso pagada hasta Marzo úntimo , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0 2 0
rado del Departamento del centro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , , . 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Honorable Congreso pagada hasta Marzo último , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0 2 0
tro por idem , , , 41 5 Viaticos de Diputados al Congreso general por cuenta del contingente , , ,	0 2 0
Pagado por préstamo de pronto reintegro,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	0 2 0
so general por cuenta del contingente , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Honorable Congreso pagada hasta Marzo únimo , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0
gente , , , , 56 0 Alcances de empleados , , 558 4 Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Hono- rabie Congreso pagada hasta Marzo último , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0
Pagado por préstamo de pronto reintegro,,,,,1.600 0 Pension decretada por el Hono- rabie Congreso pagada hasta Marzo únimo.,, 184 0 Gastos ordinarios de la Exma. Comision Permanente por idem. 10 0	0
Pagado por préstamo de pronto reintegro , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Hono- rabie Congreso pagada hasta Marzo úntimo , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	0
reintegro, , , , , 1.600 0 Pension decretada por el Hono- rabie Congreso pagada hasta Marzo úntimo . , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	
Pension decretada por el Hono- rabie Congreso pagada hasta Marzo úntimo . , , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	
rabie Congreso pagada hasta Marzo úntimo . , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma. Comision Permanente por idem. 10 0	U
Marzo último . , , 184 0 Gastos ordinarios de la Exma. Comision Permanente por idem. 10 0	U
Gastos ordinarios de la Exma, Comision Permanente por idem. 10 0	Ů
Comision Permanente por idem. 10 0	
1)	0
Idem de la Secretaria del Go-	U
bierno, incluyéndose renta de	1
casa por idem , , , 104 0	0
Idem de imprența incluyéndose	٠
los sueldos de impresores por	
	0
idem, , , , , , , , , , , , 77 4	
	0
no por idem , , , 60 4 Idem idem por alimento de pre-	•
sos por Abril último, , , 120 3	0
Idem por correspondencia del Go.	U
Idem ordinarios de la Suprema	C
	6
Idem idem del juzgado de 1. sins	6
tancia del Departamento del cen	
tra varidam 10 0	0
tro por idem , , , , , 10 0	0
Idem idem de esta Tesorería in-	0
Idem idem de esta Tesorería in- ciuyéndo renta de casa por id. 18 0	0
Idem idem de esta Tesorería in- ciuyéndo renta de casa por id. 18 0 Idem por correspondencia de esta	0 0 6
Idem idem de esta Tesorería in- ciuyéndo renta de casa por id. 18 0 Idem por correspondencia de esta	0
Idem idem de esta Tesorería in- ciuyéndo renta de casa por id. 18 0 Idem por correspondencia de esta Tesorería por idem, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	0 0 6

Comparacion.

Importa el cargo,			5.566	6	31	
Idem la data .	,	CE THE	4.587	7	0	
Existencia,	,	100	978	7	312	

Nota.

En la anterior existencia están imbíbitos ochocientos sesenta y dos pesos seis reates que se h llan en depósito por herencias trans versales de que había la ley general de 18 de

Agosto de 1843.

Ciudad Victoria Mayo 1.º de 1852—

Januario Alvarez — V.º B.º Cárdenas —

Jorge Hophann, oficial mayor.

LUTERROR.

IMPORTANCIA DE MEXICO PARA LA EMIGRACION ALEMANA POR E. SARTORIUS. TRADUCIDA DEL ALEMAN POR AGUSTIN S. DE TAGLE.

---- 00 4 ----

A los Sres. Presidente, Vocales y secretario de la Junta directiva de colonizacion é industria, dedicada y presenta con el mayor respeto.

Agustin S. de Tagle.

(Continua.)

Este conjunto de fuerzas industriales es de la mayor importancia para México, y asegura por mucho tiempo á sus habitantes un grande desarrollo de bienestar nacional. Consideremos, ademas, que solamente la menor parte de las minas de oro y plata ya descubiertas se trabajan : que particularmente todo el Norte está sin poblacion; que la parte Sur y Sudeste de los montes de los Estados de Jalisco, Colima, Michoacan, México, Puebla y Oajaca, conocidos como muy ricos en minerales, está inculta y desierta: que ademas toda la industria de fierro está casi vírgen á pesar de los inmensos criaderos de este metal : que los de cobre y azogue muy poco se trabajan, y absolutamente nade los de cobalto, nickelio, bismuto, zinc, etc. etc. y veremos charamente que centenares de miles de hombres laboriosos pueden encontrar allí lo necesario para vivir abundantemente, y que un número doblemente grande, en clase de agricultores y artesanos debe de ir al lado del minero como miembros de apoyo.

En esto se funda justamente la gran perspectiva para la colonizacion alemana en México. En los Estados-Unidos el colono aleman se vé empujado hácia el Oeste, adquiere una concesion de tierras y se hace agricultor. Los productos de su propiedad son de la mis. ma clase que los de los otros labradores ; hay una concurrencia estraordinaria de productos de la misma clase que no están en proporcion con el consumo. Las consecuencias naturales son: grande baja en los precios, escasez de di. nero efectivo, y con la escesiva abundancia de viveres, la escasez de los otros efectos. Este inconveniente nunca puede ecsistir donde la agricultura se junta convenientemente á la minería. El labrador trabaja con gusto, puesto que sabe que sus productos los cambia fácilmente por dinero efectivo, y el minero no pierde tiempo alguno, estando seguro de que un mercado abundante le ofrece las provisiones necesarias. Entre ambas industrias se halla, pues, establecido un cambio simple de productos, mientras que el artesano, el mecánico y el sabio se unen à aquellos dos, encontrando en sus adelantos la garantía de su propio bienestar.

Esto lo vemos enteramente realizado en los distritos minerales de Mexico. Guanajuato, que es una ciudad de sesenta y cinco mil habitantes, se ha formido solamente por la minería, y florece por el estraordinario desar-

rollo de sus minas y fundiciones. A la vez la agricultura en las llanuras de Querétaro hasta Silao adquiere un incremento que no podria tener si no contase con el consumo de mas de doscientos mil hembres que encuentran en la minería su única ocupacion. Las florecientes villas de Celaya, Salamanca, Irapuato, Leon y Santiago, deben sus adelantos á la agricultura.

Zacatecas, que es una ciudad minera de treinta mil habitantes fundada en una region desierta, fué del miemo modo la causa de que se formasen multitud de escelentes haciendas y pueblos agricultores que llevan el escedente de sus productos al mercado de los mineros. En estos lugares circula dinero, y por lo mismo prosperan todos los negocios.

A esto, pues, debe volverse la vista para la emigracion alemana, y considerar los puntos demostrados al principio de este capítulo; particularmente la estension de ciento cincuenta millas alemanas de terrenos sanos que hay desda Monclova hasta la costa del golfo de California, y desde Durango hasta el rio Gila.

El giro de mi narracion me conducirá de nuevo á este objeto; pero es necesario antes, considerar de cerca á los habitantes del pais y á su posicion social.

WI.

Mabitantes de México, su organizacion política, Re ligiosa y civil,

El objeto principal de la presente obra, era el de manifestar con señales marcadas la configuración del país, su clima y sus productos: en cuanto á su población, solamente puedo se parar los principales grupos, porque seria de masiado estenso para mi objeto actual hacer una clasificación especial.

México, despues de la cesion de algunas de sus provincias, (pues la Nueva California, parte de Chihushua. Nuevo México y Tejas, despues del tratado de paz de Julio de 1848, pertenece á los Estados Unidos] tiene una superficie de ochenta y cuatro mil leguas cua dradas ó tal vez mas, calculando 26 63 millas al grado, con una poblacion de cosa de ocho millones de habitantes. Estos números, son poco menos que esactos y se fundan solamente en un cálculo aprocsimado de los distritos ce didos, por que no ecsisten datos oficiales sobre el particular.

La poblacion consiste de razas hetereo géneas en cuanto á su descendencia y color.

- 1. Blancos europeos y descendientes de estos, ó criollos.
- 2.º Indios abronzados, ó habitantes primitivos de América.
- 3. Negros 6 raza africana.
- 4 Mezclas de las tres clases preceden tes, ó mestizos.

Hay sin duda diversos nombres para todas las mezclas, segun provienen de blanco y negro, de abronzado y blanco, de abronzado y negro etc.; pero son enteramente insignificantes política y socialmente. No cabe duda alguna que los blancos de la raza caucásica, por su inteligencia y capacidad son los dominantes en el pais; y por lo mismo hablando comunmente se divide tan solo la poblacion en dos clases, à saber: blanca y de color.

En México no hay esclavitud: todo el que pisa el pais es libre aun cuando haya vivido en el estado de esclavo. Todos los habitantes son libres y enteramente iguales ante la ley. Solamente por sentencia judicial pueden ser despojados los hombres del uso de sus derechos civiles activos. Cada individuo, sin diferencias de color, es llamado á la concurrencia de los empleos &c. Esto lo establece solamente la constitucion, y se practica. Los títulos y cargos hereditarios están abolidos.

Considerémos ahora cómo se dividen los grupos en la sociedad, y se verá que la población blanca forma la clase que por su inteligencia y posicion tiene el primer rango.

Segun la proporcion numérica, ellos for man la mas corta fraccion, particularmente en la parte Sur de la república; al paso que en la del Norte predomina el color blanco. Aprocsimadamente pueden contarse un millon, y doscientos mil. è cerca de la séptima parte de la poblacion. Despues de la independencia de México, no tiene ya ningona importancia política la prero gativa de ser español por nacimiento, y no habien do árboles gonealógicos para probar la limpieza de sangre muchos se consideran como criollos puros que acaso son de raza mezclada; pero por el color pueden pasar muy bien por blancos De aqui es que el número de estos se ha aumentado hasta un millon y medio El de los Europeos, asciende segun datos oficiales á trein ta mil individuos.

El carácter del criollo mexicano se asemeja mucho al del español, de quien desciende, aunque tiene mas de la viveza de los andaluces que de la gravedad de los castellanos ò gallegos. Es vivo, jovial, fogoso y alegre, aunque muchas veces ligero y prédigo. En el trato social, el criollo, tanto el bien como el mal educado, tienen mucho decoro natural y conser van en su modo de vivir muchas virtudes particulares que lo hacen digno de estimacion. Mencionaré particularmente el respeto de los niños hácia sus padres; la hospitalidad; el trato humano para tos criados, que son considerados como si pertenecieran à la familia; y la proteccion hácia los huérfanos. Luego que un nino pierde á sus padres lo adoptan los padrinos, y si estos faltan hay disputas entre diversas familias para abrigar al niño abandonado Al lado de tantas buenas cualidades, es tambien cierto que el criollo es mas delicado, mes vano, y segun la esperiencia, mes amante del placer y menos emprendedor que el español.

Los criollos forman la mayor parte de la clase de empleados en el ramo civil y en el eclesiástico (aunque una parte del clero se compone de indios, particularmente los que son destinados á servir en poblaciones enteramente indias) la de los altos comerciantes y propietarios de haciendas y minas, como tambien una parte de las de los artesanos en las ciudades.

Directamente opuesta á la raza blanca está la india, la mas fuerte por su potencia numérica; pero la mas débil moralmente. Su número se hace ascender unas veces á 3 y 5 otr s á 4 y 7 y otras á la mitad del total de la publicion. Mi opinion es que escede de la mitad, y la suma redonda de cuatro y medio mitad.

llones se acerca mas á la verdad. El indio pertenece à la raza de los primitivos habitantes de América. Tiene el color broncesdo y el pelo negro, lacio y fuerte que es característico de esta raza. Una frente angosta, ojos negros y grandes, el rostro ancho y pronunciadas prominencias en los carrillos, la nariz ancha y derecha, la boca grande. la barba redonda, casi sin pelo en los hombres, y los dientes muy blancos y fuertes, forman el tipo característico de la cabeza de los indios. Su estatura es medianamente grande, [las mojeres son chicas y gordas) el cuello generalmente es corto, el pecho elevado, y las piernas comparativamente mas fuertes que los brazos He aquí su apariencia esterior. Su mirada tiene una espresion particular, unas veces profundamente triste y otras acechadora y manifestando desconfianza Esto último depende de su caracter; pero no hay en él nada de melancolía. Los indros son el pueblo mas alegre cuando están en su propia sociedad, son habladores y sociables; pero están todavia en un escalon tan bajo de la civilizacion, sus pensamientos están tan circunscritos y su amor á los placeres carnales es tan grande, que el punto culminante de todas sus alegrias es la bestialidad de la embriaguez Su método de vida es el mas simple del mundo: se alimentan casi solamente con vegetales; maiz como pan, tamales (una clase de bollos) fuertemente condimentados con pimiento español. [chile] frijoles, algunas frotas y verduras. Su lecho es una delgada estera sobre el suelo, y su vestido un género grueso y ordinario tejido por ellos mismos. Sus chozas son pequeñas y cuhiertas solamente lo necesario para atajar el viento y la lluvia; pero tambien los ricos, que los hay entre ellos, se diferencian poco en cuanto á la habitacion y vestido de los demas y viven como ellos, con la única diferencia de llevar sandalias en los pies. Su ocupacion es la agricultura, ya como sembradores de sus propios terrenos y ya como jornaleros en las haciendas de los criollos. Tambien se ocupan en tos oficios de pescadores carboneros ó jardineros; cosechan en los montes la vainilla, la zarzaparrilla y la raiz de Jalapa hilan la pita y el magney, y hacen eschisivamente la trabajosa cria de la cochinilla. En cuanto á las artes manuales conocen muy pocas, y no las necesitan a escepcion de la de tejedor y la de alfarero, (que son propias del secso femenino) la de hacer trenzas, cuerdas, sombreros de peja ordina. rios, esteras y canastas de hojas de palma, Mas para seguir estas ocupaciones, los indios legítimos viven siempre unidos en pueblos, en los cuales el consejo de los ancianos, si puedo llamarlos asi, esto es, las cabezas de algunas familias principales, ejercen una grande autoridad patriarcal. Los ancianos cuidan de que el pueblo se conserve unido, determinen los matrimonios, administran los bienes de la comunidad &c. &c. Manifiéstuse, pues, en esto, una antigua aristocracia que esta profundamente arraigada en la vida de este pueblo, y vo he visto muchas veces como estos PRÓCERES ejercen violencias en la comunidad, que por la posicion y a costumbre sufren los individuos.

(Continuará.)

IMPRESO POR F. GARCÍA CALLE DE MORELOS NUM